

Radicación: N° 2016-176  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Yenny Edilma Ospina Rodríguez  
Accionado: Colpensiones



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0176  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: YENNY EDILMA OSPINA RODRIGUEZ  
Demandado: COLPENSIONES

---

A folio 67 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Juanita Duran Vélez, en su condición de Directora de Procesos Judiciales – Apoderada Judicial de la administradora colombiana de Pensiones colpensiones, a la Doctora Margarita Saavedra Mac'causland, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Doctora Margarita Saavedra Mac'causland, en los términos del poder conferido.

Posterior a ello, la Dra. Saavedra Mac'causland sustituye el poder a ella conferido al Dr. Ronald Edison Varón Mejía<sup>1</sup>, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por Colpensiones a la Dra. Margarita Saavedra Mac'causland, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Ronald Edison Varón Mejía, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, quien contestó la demanda en términos.

De otro lado, el Dr. Ronald Edison Varón Mejía, mediante escrito obrante a folio 72, autoriza como Dependiente Judicial a la señora. Sandra Patricia Caro Varela.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los

---

<sup>1</sup> Pl. 71

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**

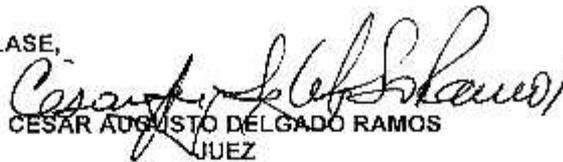
Radicación: N° 2016-176  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Yenny Edilma Ospina Rodriguez  
Accionado: Colpensiones



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE**  
expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, no se aporta documento alguno que demuestre que en la actualidad la señora Sandra Patricia Caro Varela, se encuentre cursando estudios de derecho, o fuere abogada titulada por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Ronald Edison Varón Mejía, hasta tanto aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ